

Alegaron, previo anuncio y relación pública, los abogados don Andrés Cabello y don Daniel Lagos por y contra el recurso. San Miguel, 19 de marzo de 2025. Cristián Alcántara Mödinger, relator.

San Miguel, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N°16 y 17: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el diez de marzo de dos mil veintitrés, por la Juez Árbitro Alejandra Aguad Deik.

Regístrese y devuélvase.

N° 6272-2023 Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HMXXTLWFKL

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Claudia Lazen M. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. Santiago, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HMXXTLWFKL